

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N°20330262428, con domicilio legal en Av. El Derby N°055, Torre 1, Oficina 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Recursos Humanos y Seguridad, señor **SILVIO ROBERTO BRIGNETI ROTONDO**, identificado con DNI N° 07814176 y su Vicepresidente de Finanzas y Administración, señor **JOSÉ CARLOS DEL VALLE CASTRO**, identificado con DNI N° 09383075, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX-Sede Lima, en adelante **ANTAMINA**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA** identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **ANTAMINA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 953-2017-IN, de fecha 29 de setiembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 1 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación que asumirán las partes para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Campamento Minero Yanacancha), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 768-2018-IN, de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, la cual fue suscrita el 13 de julio de 2018.
- 1.5 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1411-2019-IN, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **LAS PARTES**, con el objetivo de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, y modificar los numerales 1.2 y 1.3 e incorporar el numeral 1.5 en el Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, la misma que fue suscrita el 24 de setiembre de 2019.
- 1.6 Mediante Cartas s/n de fechas 17 de agosto y 7 de setiembre de 2021; así como del Acta de Negociación y Concertación de fecha 6 de setiembre de 2021, los representantes de la Compañía Minera Antamina S.A y la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una

adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de (i) renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar la Cláusula Séptima referente a la designación de coordinadores institucionales; (iii) modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; y (iv) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre la Compañía Minera Antamina S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 2 de octubre de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Séptima: De la designación de coordinadores institucionales, del Convenio Específico de Cooperación entre la Compañía Minera Antamina S.A y la Policía Nacional del Perú, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

*Para los efectos de la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:*

7.1. Por parte de **ANTAMINA**: *El/la Superintendente/a de Seguridad de **ANTAMINA**, o quién designe.*

7.2. Por parte de **LA PNP**: *El/la Jefe/a de la XII Macro Región Policial Ancash o quién designe.*

*El/la coordinador/a institucional de **LA PNP** informará trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de **LA PNP**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio”.*

- 2.3 Además, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; y el Anexo N° 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio

(...)

- 1.3 *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **ANTAMINA** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a CINCO (5) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.*

(...)

ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO
CAMPAMENTO MINERO YANACANCHA	6	18
SUB TOTAL	6	18
TOTAL	24	

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día y cuarenta y ocho (48) horas semanales con la cantidad de efectivos policiales solicitados.”

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

SILVIO ROBERTO BRIGNETI ROTONDO
Vicepresidente de Recursos Humanos y Seguridad
Compañía Minera ANTAMINA S.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

JOSÉ CARLOS DEL VALLE CASTRO
Vicepresidente de Finanzas y Administración
Compañía Minera ANTAMINA S.A.